

dictado en este Ayuntamiento sobre las cosas que se refieren
al Capitulo de la Caxta de S. Diego. En cuyo Ayuntamiento
asistió el Sr. D. Juan Fernandez Blasco
por ausencia del Sr. Alcalde mayor, y para dar la
prohibición que fuera oportuna. Suspendido el confor-
marre con la mayor Omeñia de votos, Requiere
al Sr. D. Juan Fernandez Blasco que mande se lea la prohibición dada por el
senor Alcaide que en su vista protestada con el voto
que en el Ayuntamiento se leyere por alguno de los
votos de su Merced de Mayo la expedida que en el Sr. D. Juan
Fernandez Blasco dio en el Ayuntamiento de Reyna de
dicho de Mayo en el expresado neresitara. Informarse
sobre los votos que en el Sr. D. Juan Fernandez Blasco
diera de que se requiere visto oponerse al expresado
Capitulo de la Merced de Caxta en materia alguna
lesos que tiene el Sr. sobre la forma de la Merced
aprobada de quantas es su voto se informare por el Sr.
al Sr. D. Juan Fernandez Blasco Superior Tribunal y que se declare
en que se anule esta Infancia Contradictoria sobre
lo que se refiere por el Sr. D. Juan Fernandez Blasco que en el Sr.
esta Sr. D. Juan Fernandez Blasco Settemen la quantas por la Sr. que
se declare que no es el animo del Sr. D. Juan Fernandez Blasco
al Sr. D. Juan Fernandez Blasco y menos al Sr. D. Juan Fernandez Blasco
de la Sr. D. Juan Fernandez Blasco, de la Sr. D. Juan Fernandez Blasco
dado por el Sr. D. Juan Fernandez Blasco
al Sr. D. Pedro Basso Joven de la Sr. D. Juan Fernandez Blasco
dos los Capítulos contenidos en la orden de la Sr. D. Juan Fernandez Blasco
de la Junta de Arbitrios y el Sr. D. Juan Fernandez Blasco pero que
palo respectivo al Capitulo en que manda que
Junta tome las quantas demandadas se nombra al Sr.
de la Sr. D. Juan Fernandez Blasco de Deposita. Es su voto se nombra al Sr.
Comisario por el Sr. D. Juan Fernandez Blasco para ser presente a